



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPCH

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHA:

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo 2020, la Ordenanza Municipal N° 003-2020, publicada en el Diario "La Verdad del Pueblo", el día 23 de marzo 2020, la misma que dicta medidas complementarias para el estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en la provincia de Chincha, y;

### CONSIDERANDO:

Que, habiéndose publicado la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, el día lunes 23 de marzo 2020, en el Diario "La Verdad del Pueblo" de Chincha y luego de un minucioso análisis del contenido de dicha normativa municipal, efectuada por especialistas en cada materia de: Transportes y Comercialización, se sugiere que el Pleno del Concejo Municipal, deje sin efecto dicha Ordenanza, en vista de que se habría contravenido al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de los habitantes de la nación, a consecuencia del brote del Coronavirus (COVID-19); asimismo, dicha derogatoria debe producirse de inmediato porque no cuenta además con los informes técnicos sustentatorios que avalen la existencia y aprobación de dicha ordenanza, la misma que se realizó muy apresuradamente, debido al estado situacional y de confusión que atraviesa nuestro país.

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, publicada con fecha 23 de marzo 2020, tuvo como objetivo dictar medidas complementarias para el estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en la provincia de Chincha; sin embargo, fue aprobada en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de marzo 2020, sin contar con los informes técnicos jurídicos para su respaldo y fundamentación.

Que, la mencionada Ordenanza tampoco fue revisada por la Comisión de Mercados, Comercio Ambulatorio y Tránsito, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67° de la Ordenanza N° 23-2008-MPCH, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincha, el cual menciona el procedimiento a seguir para que los dictámenes, informes, proyectos que formulen las Comisiones de Regidores, a consecuencia de los estudios y propuestas que les encomiende el concejo, deben ser razonables y fundamentados, conteniendo necesariamente: Las conclusiones y recomendaciones claras y precisas; los proyectos de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, según sea el caso; y el respectivo estudio de costo-beneficio, debiendo ser firmados cuando menos por la mayoría legal de regidores.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo I del Título Preliminar, de los Gobiernos Locales, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por ende, a través de su concejo municipal, puede crear, modificar y derogar ordenanzas con arreglo a Ley; ello, implicaría que sus facultades están sujetas al cumplimiento de normas, así como también, la creación de ordenanzas que deben estar debidamente sustentadas con informes técnicos y legales que permitan resguardar el derecho de los ciudadanos y el desarrollo local sin contravenir leyes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Que, en base a lo anteriormente mencionado y en mérito a lo contemplado en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo en Pleno está facultado para derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal de Chincha y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPCH, QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA PROVINCIA DE CHINCHA**



**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo arribado en la Sesión Extraordinaria realizada el 23 de marzo 2020, que dicta medidas complementarias para el estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de prevenir el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en la provincia de Chincha.

**Artículo 2°.- DEROGAR** en todos sus extremos, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPCH**, por no haber cumplido con los informes técnicos y legales que respalden su sustentación, ni tampoco tiene Dictamen de la Comisión de Mercados, Comercio Ambulatorio y Tránsito, para su justificación y porque su contenido es contrario a la ley.

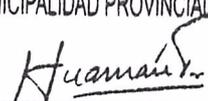
**Artículo 3°.- DISPONER** que la presente Ordenanza sea publicada en el Diario "La Verdad del Pueblo" de Chincha.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza también será publicada en la página web de la Municipalidad Provincial de Chincha: [www.municipalidadchincha.gob.pe](http://www.municipalidadchincha.gob.pe)

**DADO EN LA SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL DE CHINCHA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
  
Armando HUAMÁN TASAYCO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHINCHA**

FE DE ERRATAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPCH  
DE FECHA: 25 DE MARZO 2020.

LEY N° 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

**Artículo 212.- Rectificación de errores**

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

La presente FE DE ERRATAS se emite en base al error tipográfico cometido en el VISTO, CONSIDERANDO, TÍTULO y en el ARTÍCULO SEGUNDO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPCH.

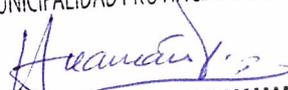
DONDE DICE:

Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH.

DEBE DECIR:

Ordenanza Municipal N° 004-2020-MPCH.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
  
Armando HUAMÁN TASAYCO  
ALCALDE